

allí, me pasaron por cajas y me llevaron al cuartel.

Me encajaron mi vestido de un recluta, y vedme aquí ya de soldado, cuya repentina transformación sirvió para hacerme más respetuoso á las leyes por temor, aunque no mejor en mis costumbres. Así que yo vi la irremediable, traté de conformarme con mi suerte, y aparentar que estaba contentísimo con la vida y carrera militar.

Tan bien fingí esta conformidad, que en cuatro días aprendí el ejercicio perfectamente: siempre estaba puntual á las listas, revistas, centinelas y toda clase de fatigas; procuraba andar muy limpio y aseado, y adulaba al coronel cuanto me era posible.

En un día de su santo le envié unas octavas que estaban como mias; pero me pulí en escribir las, y el coronel enamorado de mi letra y de mi talento, según dijo, me relevó de todo servicio y me hizo su asistente.

Entonces ya logré más satisfacciones, y vi y observé en la tropa muchas cosas que sabreis en el capítulo que sigue.

## CAPITULO X.

Aquí cuenta Pariquillo la fortuna que tuvo en ser asistente del coronel; el carácter de éste; su embarque para Manila y otras cosas pasaderas.

Cuando á los hombres no los contiene la razón, los suele contener el temor del castigo. Así me sucedió en esta época en que temeroso de no sufrir los castigos que había visto padecer á algunos de mis compañeros, traté de ser hombre de bien á pura fuerza, ó á lo ménos de fingirlo, con lo que logré no experimentar los rigores de las

ordenanzas militares; y con mis hipocresías y adulaciones me capté la voluntad del coronel, quien, como dije, me llevó á su casa y me acomodó de asistente.

Sin ninguna proteccion en la tropa procuré grangearme la estimacion de mis jefes, ¿qué no haría despues que comencé á percibir el fruto de mis fingimientos con el aprecio del coronel? Fácil es concebirlo.

Yo le escribia á la mano cuanto se le ofrecia: hacia los mandados de la casa y bien y breve: lo rasuraba y peinaba; servia de mayordomo y cuidaba del gasto doméstico con puntualidad, eficacia y economía, y en recompensa contaba con el plato: los desechos del coronel que eran muy buenos y pudiera haberlos lucido un oficial: algunos pesitos de cuando en cuando: mi entero y absoluto relevo de toda fatiga, que no era lo ménos; tal cual libertad para pasearme, y mucha estimacion del caballero coronel, que ciertamente era lo que más me amarraba. Al fin yo habia tenido buenos principios, y me obligaba más el cariño que el interés. Eso es que llegué á querer y á respetar al coronel como á mi padre, y él llegó á corresponder mi afecto con el amor de tal.

Sea por la estimacion que me tenia, ó por lo que yo le servia con la pluma, pocos ratos faltaba de su mesa, y era tal la confianza que hacia de mí, que me permitia presenciar cuantas conversaciones tenia. Esto me proporcionó saber algunas cosas que regularmente ignoran los soldados, y quién sabe si algunos oficiales.

El carácter del coronel era muy atento, afable

y circunspecto: su edad seria de cincuenta años; su instruccion mucha, porque no solo era buen militar, sino buen jurista: por cuyo motivo todos los dias era frecuentada su casa de los mejores oficiales de otros regimientos, que iban á consultarle algunas cosas, ó á platicar con él y divertirse.

Entre las consultas particulares que yo oí, ó á lo ménos que me parecieron tales, fué la siguiente.

Un dia entraron juntos á casa dos oficiales, un sargento mayor y otro capitán. Despues de las acostumbradas saluciones, dijo el mayor: mi coronel, Dios los eria y ellos se juntan. Mi camarada y yo necesitamos de las luces de vd. y nos hemos juntado para traerle las molestias á pares.

Yo tendré complacencia en servir á vds. en lo que pueda, respondió el coronel; digan vds. lo que ocurre.

Entonces el mayor dijo: no gastemos el tiempo en cumplimientos. Se le va á hacer conaejo de guerra á un soldado por haber muerto á un hombre con apatencia de justicia, porque lo mató por zelos que concibió contra él y su muger. Es verdad que no lo halló infraganti; pero las sospechas y los antecedentes que tenia de la ilícita mistad que llevaba con ella fueron vehementes, y ciertamente lo disculpan; pero como yo soy el fiscal de la causa, no debo alegar nada en su defensa, sino acriminarlo y sacarlo reo del último suplicio. El defensor ha de apurar cuantas excepciones le favorecen para salvarlo, y cate vd. que mi pedimento fiscal quedará desairadísimo.

Por esto venia á consultar con vd. para que

me diga en qué términos se hará la acusacion, porque el defensor no burle mi pedimento.

Hay mucho que decir á vd. en el particular, dijo el coronel: primeramente, la causa porque aparece cometido el homicidio es de adulterio. Adulterio quiere decir: *Violatio alterius thori*, «violacion del lecho ageno,» porque la mujer es reputada lecho del marido.

En nuestro derecho hay muchas leyes que imponen penas á los adúlteros. La 3. del tit. 4 lib. 3. del Fuero Juzgo manda que los adúlteros sean entregados al marido, para que este haga de ellos lo que quiera. Otras leyes son conformes en esta pena; pero añaden que el marido no puede matar á uno y dejar al otro vivo. La ley 15. tit. 17 part. 7 manda que pierda la adúltera las arras y dote, y sea reclusa. La 5. tit. 20. lib. 8. de la Recopilacion manda que cuando el marido por su propia autoridad mate á los adúlteros, no tenga derecho sobre los bienes de la mujer. Esta ley parece que trata de sujetar la arbitrariedad de los maridos ensanchada por las leyes 13. del tit. 17. part. 7, y 4. del tit. 4 lib. 3. del Fuero Juzgo, que permiten al marido matar á los adúlteros.

Aunque hay todo esto, la ilustracion de los tiempos ha modificado estas penas, y no habrá oido el caso de entregar los adúlteros al marido para que este disponga de ellos á su antojo; lo mas que se practica es perdonar al marido porque mató á los adúlteros, ó mas bien se debe decir, conmutarle la pena capital en un destierro, segun fueren las circunstancias; bien que puede haber

las tales que sea justicia ponerlo en completa libertad, despues de justificado el hecho de que sin darle motivo alguno á la mujer, la halla el marido en el acto de la ofensa; pero por lo que toca á los adúlteros, lo regular es, como dice el Dr. Berni en su «Práctica criminal,» encerrar á la mujer en una clausura, y desterrar al cómplice, si son de mediana esfera; y si son plebeyos, poner á la una en la cárcel, y despachar al otro al presidio. Esto se entiende despues de admitida y aprobada la acusacion, la cual solamente puede hacer el marido y el padre, hermano, ó tio de la adúltera en su caso, y no otro alguno. La mujer no puede acusar al marido de adulterio por no seguirsele deshonor, como lo expresa la ley 1. del tit. 17. part. 7. Sin embargo, en los tribunales se admite la acusacion de la mujer, y la justicia pone remedio.

No puede instarse la acusacion de adulterio contra un solo adúltero; es menester acusar á ambos.

El autor que acabo de citar á vd. al fol. 8. dice, y dice bien: que como nadie busca testigos para cometer adulterio, admite el derecho pruebas de congeturas; pero deben ser vehementes, y tales, que por ellas se venga en conocimiento del delito. . . . porque en caso de duda, mas pronto se debe absolver que condenar. Las presunciones que denotan con claridad el adulterio son: quando testigos dignos de fé y crédito, aunque sean de la propia casa, declaran que han visto á Pedro y Maria en una misma cama, ó lugar sospechoso, ó solos en estos lugares, ó encerrados

en un cuarto, ó desnudos, ó besándose ó abrazándose. Sobre esto hablan con extension varias intérpretes.

Las excepciones que favorecen á la mujer adúltera son las siguientes. Primera, cuando el marido emprende querrela sobre causa de adulterio, y despues la deja con ánimo de no seguirla. Segunda, cuando el marido dice ante el juez que no quiere acusar porque está satisfecho de la conducta de su mujer ó cosa semejante. Tercera, cuando el marido recibe á su mujer en su lecho despues de saber que es adúltera. Cuarta, cuando el marido fuere sabedor y consentidor. En este caso, lejos de poder presentarse como actor contra su mujer, es reo de lenocinio. Quinta, cuando la mujer faese forzada. Sexto, cuando padeció engaño y cometió adulterio pensando que estaba con su marido. Y sétima, cuando el marido abraza otras sectas diversas y se hace moro, judío ó herege. En tales casos queda libre la mujer adúltera de la acusacion del marido, y se halla favorecida por las leyes 7. y 8. del tít. 17. part. 7: y 6, 7 y 8 del tít. 9. part. 4.

Ya ve vd. en compendio lo que es adulterio, cuales son sus penas, quién puede acusar de él, cuales son las excepciones que favorecen á la mujer, y qué se entiende por sospechas ó presunciones vehementes. En vista de esto, vd. que está impuesto en la causa, sabrá cómo ha de formular la acusacion.

Es que las sospechas son vehementísimas, dijo el mayor; porque á más de que hay testigos que

deponen haber visto al ya muerto con la mujer del soldado, éste ya le habia reconvenido é intimado que no entrara á su casa; y sin embargo de esto, él entraba, y cuando lo mató, lo halló solo con su mujer en confianza de que estaba de guardia, la que él abandonó instigado de su zelo, y encontró atrancada la puerta, que abrió de un empujon. Esto me hace creer que por necesidad haré yo una acusacion floja.

Pues qué vd. pretende que muera el reo aunque no lo merezca! Dijo el coronel. No señor, repuso el sargento, no deseo que muera; pero como soy el fiscal, debo desvanecer sus defensas, desentenderme de sus excepciones y agravar su delito. Esta es mi obligacion.

Se equivoca vd., señor mayor, dijo el coronel, en pensar que su obligacion es acriminar á los reos. El fiscal no es otra cosa que el defensor de la ley, y para cumplir con su encargo, no tiene que intentar el sacar reo precisamente al acusado [1]. Conque segun eso, dijo el mayor, yo cumpliré bien con exponer en el consejo la causa con la misma cara que tiene, y pedir se le aplique al

1 El Sr. D. Marcos Gutierrez, en el segundo tomo de su Práctica Criminal de España, al folio 9, dice: El cargo de fiscal es de mucha confianza en los tribunales, y no correspondrán á esta los oficiales de esta ley mayor que lo ejercen en los consejos de guerra, si no procuran desempeñarle con rectitud y actividad, procediendo en sus acusaciones de buena fe, con la mayor integridad y como defensores de la ley, sin calumniar ni ofender á nadie injustamente; de modo que se ha de buscar la verdad y no la gloria de sacar á flote con sofismas y cavilaciones al que no lo es. El zelo por el bien público tiene sus limites, cuya violacion lo convierte en zelo indiscreto é injusto; por lo que es un grande error y una bárbara necesidad en algunos, creer que el sargento mayor ó el ayudante ha de acriminar y agravar al reo en su conclusion cuanto sea posible.

reo una pena moderada, ó á lo más, la que prescribe la ordenanza á los que abandonan la guardia.

Así me parece que debe hacerse, y aun esa pena debe modificarse en justicia, atendida la vehemente pasión de los zelos, sin la cual es de creer que no hubiera desamparado la guardia, y de consiguiente puede su defensor probar, que este delito militar, por el que en otro caso merecería baquetas ó la última pena, según el tiempo no lo cometió con entera deliberación, y como las penas deben agravarse ó disminuirse á proporción del intento con que se cometen, se seguirá indudablemente que el consejo de guerra le imponga á ese soldado una pena menos grave que la que previene la ordenanza, considerando que, como dijo el señor rey Don Alonso el Sabio en una de sus leyes de Partida, «los primeros movimientos que mueven el corazón del ome, no son en su poder (1).»

Quedo enteramente satisfecho, dijo el mayor, agradecido á la profijidad con que vd. me ha hecho entender que no están los fiscales obligados á acriminar á los reos ni á sacarlos delinquentes á pura fuerza, sino solo á defender las leyes; aun

1 Esta doctrina es conforme á la razón y al espíritu de nuestras leyes. El Sr. Lardizábal en su *Discurso sobre las penas*, dice: que se disminuye la libertad también por causa intrínseca, esto sucede cuando el ímpetu y fuerza de las pasiones es tanta, que ofusca el ánimo, ciega el entendimiento y precipita quasi involuntariamente al mal, como sucede en los primeros movimientos de ira, de cólera, de dolor y otras pasiones semejantes, en cuyo caso los delitos cometidos de esta suerte, deben castigarse con mayor severidad, que cuando se hacen á sangre fría y con entera deliberación.

que me parece que vd. sería mejor para defensor que para fiscal.

Eso ahora lo veremos, dijo el capitán, pues yo soy defensor de otro soldado que mató á un hombre alevosamente, y no sé cómo sacarlo inocente, pues esa es cabalmente mi obligación.

Pues vd. también se equivoca, dijo el coronel, porque si su ahijado es homicida, y está probada la alevosía, poca esperanza puede tener en la defensa de vd. siempre que lo haga con arreglo á su conciencia, pues «el que mata á otro debe morir,» dice Dios (1). Se entiende, cuando no es en defensa propia, en un acto primo indeferado, por una casualidad, en justa satisfacción de su honor vulnerado, como en el caso de adulterio, ó por causa semejante; pero si la muerte se comete de hecho pensado, y no tiene ninguna de las excepciones en su favor el homicida, es alevoso: debe morir según las leyes patrias, y ni aun goza la inmunidad del sagrado. Conque vea vd. qué tal quedará con su defensa, cuando confiesa que su ahijado es alevoso.

Es cierto, dijo el capitán; pero tiene en su favor una excepción muy poderosa que lo defiende, y vd. no ha mentado. A lo menos creo que se librará del último suplicio, aunque yo quisiera formar su defensa de modo que saliera en libertad, ó cuando mucho sentenciado á comenzar su servicio de nuevo. Este es mi empeño, y para esto he venido á aconsejarle de vd.

¿Y cuál es la excepción que tiene en su abono?

1 Génesis, cap. 9,

Preguntó el coronel; y el defensor dijo que el estar borracho cuando cometió el asesinato.

Rióse el coronel alegremente, y le dijo: si como estaba borracho hubiera estado loco, seguramente vd. quedaba bien; pero ¡borrachol ¡borrachol...! Al palo debe ir ese hombre aunque lo defienda Ciceron.

¿Cómo puede ser eso, decia el capitán, cuando vd. mismo ha dicho que las penas deben agravarse ó disminuirse á proporcion del intento y deliberacion, con que se cometen los delitos? Según esta doctrina, y probada la embriaguez de mi ahijado cuando mató al hombre, claro es que hizo la muerte sin plena deliberacion, y de consiguiente no merece la pena capital.

Así parece que debía ser á primera vista; pero las leyes deben hacer distincion para la imposicion de las penas entre el que se embriagó por casualidad ú otro motivo extraordinario, y el que lo hace por habito y costumbre. Al primero, si delinque estando privado de su juicio, se le debe disminuir, y tal vez remitir la pena, según las circunstancias: el segundo debe ser castigado como si hubiera cometido el delito estando en su acuerdo, sin tener respeto ninguno á la embriaguez, si no es acaso para aumentarle la pena: pues ciertamente no debería tenerse por injusto el legislador que quisiese resucitar la ley de Pitaco, el cual imponia dos penas al que cometia un delito estando embriagado, una por el delito y otra por la embriaguez. (1).

1 En los mismos términos se expresa el Sr. Lardizábal en su *Discurso sobre las penas* ya citado.

Podrian citarse sobre lo dicho unas palabras de Aristóteles, dignas de que vd. las sepa para su inteligencia. Dice pues, este político pagano: «Siempre que por ignorancia se cometa algun delito, nose hace voluntariamente, y por consiguiente no hay injuria. Pero si el mismo que comete el delito es causa de la ignorancia con que se comete, entonces hay verdad ramente injuria y derecho para acusarle, como sucede en los ébrios, los cuales, si cuando están poseidos del vino, causan algun daño, hacen injuria, por cuanto ellos mismos fueron causa de su ignorancia, pues no debieran haber bebido tanto.

Pues mal estamos, dijo el defensor, porque los testigos que declararon que mi ahijado estaba ébrio cuando cometió el asesinato, afirmaron que acostumbraba embriagarse, y en este caso yo conozco que no le favorece la excepcion.

Ya se ve que no, dijo el coronel, y más si se considera que en cualquier caso que el hombre cometa un delito embriagado, es en mi juicio reo de él porque en ninguna ocasion debe arriesgarse á que se extravie su razon. A más de que si se reflexionáseriamente, merece alguna indulgencia el ébrio que solamente comete delitos que no perjudican sino muy indirecta y remotamente á la sociedad: tales son las injurias que dice uno estando ébrio aun cuando toquen al honor de alguno, por dos razones: la primera, por que el ébrio tiene la lengua muy fácil, y la experiencia enseña que no hay uno que no hable despropósitos con voz balbuciente; y la segunda, que por esta misma razon ape-

nas habrá quien haga caudal de las producciones de un borracho.

No así cuando en el delito interviene accion y otras circunstancias que claramente denotan bastante conocimiento y deliberacion en lo que se hace, como el caso de un homicidio; pues entonces el agresor se previene de arma, busca el objeto de su ira, dispone la ocasion á su venganza, y asegura el golpe fatal con tanta fuerza y tino como pudiera el hombre más en su juicio. Por cierto que yo jamás perdonaria la vida al que se la quitara á otro so pretexto de estar ébrio.

Los que beben con demasía, lo que pierden es la vergüenza, y hay muchos que toman un poco de licor y se hacen más borrachos de lo que están para con esta máscara cometer mil infamias y ponerse á cubierto de la pena que merecen; pero á más de que estos no son acreedores á ninguna disculpa, aun cuando en realidad estén con la razon trastornada, la merecen ménos, porque aunque padezcan esta falta, la padecen por su causa y son acreedores á dos penas, como se ha dicho.

Verdad es que la embriaguez es una locura pasajera; pero es una locura voluntaria, como dijo Séneca; y así como se reputa delincuente al suicida, aunque de su voluntad se quita la vida, así debe reputarse tal al que comete un crimen borracho, porque él de su voluntad se embriagó.

Fuera de que según mi modo de pensar, solo en un caso es el ébrio acreedor á la indulgencia y es cuando no está en estado de poder cometer ningun delito ni dañar á otro. ¡Y cuándo será esto! Cuando está tirado y narcotizado en térmi-

nos de no poder moverse, ni oír, ni conocer, ni hablar, ó á lo más cuando no puede levantarse, y si habla es con lengua tartamuda y sin conocimiento. Ello será una paradoja, pero este será el modo de pensar toda la vida; porque mientras el borracho habla, anda, conoce, se enoja y se procura precaver de los peligros, es mentira que esté como vulgarmente se dice, privado de razon. Cier- to es que usa de ella trastornadamente en algunas cosas, pero la tiene y la usa con mucho acuerdo en su provecho. Yo á lo menos, no he visto un borracho que se tire de una azotea abajo, ni que cuando hiera á otro le dé con el puño del cuchillo, ni que por darle á Juan le dé á Pedro, ni cosa semejante. Ellos son locos, es verdad; mas no hay loco que coma lumbre; y últimamente, yo en clase de juez habia de tener por regla para juzgar de la más ó menos deliberacion de un ebrio, el orden ó desórden de sus acciones inmediatas, anteriores y posteriores al momento en que cometiera el crimen: de suerte que si daba algunos pasos para cometer el delito, y daba otros para huir de pues de cometido, temeroso de la pena que merecia, sin duda que yo no usaba con él de misericordia, pues el que es dueño de sus pies mejor lo puede ser de su cabeza.

En esta inteligencia, vd. sabrá lo que hay en el particular acerca de su ahijado, y hará la defensa como le pareciere; pero si la ha de hacer como Dios y el rey mandan, creo que no puede defender á este pobre.

¡Pues qué, dijo el capitan, no consiste la gracia de un buen defensor en hacer por libertar á su

ahijado, por criminal que sea, de la pena que merece! Y no está empeñado, en obsequio de su obligacion, en valerse de cuantos medios pueda para el efecto?

No señor, dijo el coronel, la obligacion del defensor es examinar si está bien justificado el delito: examinar la fuerza y el valor que tienen las pruebas que hay contra el reo: escudriñar la clase de los testigos y su modo de declarar: fondear si entienden lo que han dicho: ver si concuerdan entre sí en lo sustancial del lugar, tiempo, modo, persona, ocasion y número, ó si por el contrario van tan conformes en sus dichos, que pueda presumirse soborno: si hay en las declaraciones variedad ó inverosimilitud, y otras cosas así, de modo que la obligacion del defensor es alegar en favor de su cliente cuantas excepciones le favorezcan en derecho, y examinar si la causa admite alguna nulidad para apoyar en esto su defensa; mas no le es lícito el valerse de medios siniestros é ilegales, como corromper testigos, presentar documentos falsos, censurar injustamente al fiscal, y usar otras diligencias como estas, que se oponen á la justicia y á la moral, (1)

1. Esta doctrina es del autor citado, quien dice en su *Prácticas Criminales* publicada en España de orden del Consejo é impresa en Madrid en 1805, que la reocupacion y vanidad de algunos defensores, que fundan su honor en sacar bien á sus clientes, cualesquiera que sea, los medios para conseguirlo, son sumamente reprobables, pues por una crasa ignorancia y una caridad muy mal entendida, creen que para librar de la muerte á un infelice es lícito valerse de cualesquiera medios se presenten, aun quando sean tan injustos como los dichos.

La preocupacion de los fiscales en pensar que deben conducir los reos al patíbulo, junto con la ya expresada de los defensores en figurarse que deben sacarlos inocentes, contribuye no poco á que se embrollen y dilaten las causas en perjuicio de la recta administración de justicia.

Pues camarada, dijo el mayor al capitán, si no venimos á consultar con el señor coronel, íbamos á quedar frescos cada uno de nosotros por su lado. Vd. queriendo salvar á un delincuente, y yo tratando de acriminar al que no lo es, ó á lo menos al que no lo es en el grado que yo lo suponía.

Por eso es bueno, dijo el defensor, no fiarse uno de sí propio, y más en casos en que va la vida de un hombre de por medio, ó el bien general de la república, sino sujetar su dictamen al mejor como hemos hecho. Por mi parte doy á vd. mil gracias, señor coronel, por ser oportuno desengaño. Y yo se las repito tambien por el que me ha tocado, dijo el fiscal. En esto variaron de conversacion, y despues de haber hablado un rato cosas de poca importancia, se despidieron.

De estas consultas presencié varias, y comencé á sentir cierta gana de saber. Ello es que yo me desasne un poco á favor de las conversaciones de aquel hombre sábio y de su buena librería, que la tenía pequeña pero selecta, y no para mero adorno de su casa, sino de su entendimiento. Rara vez le faltaba un libro en la mano; y me decía frecuentemente: hijo, no están reñidas las letras con las armas. El hombre siempre es hombre en cualquiera clase que se halle, y debe alimentar su razón con la erudición y el estudio. Algunos oficiales he conocido que aplicados únicamente á sus ordenanzas y á su Colón, no solo no se han dedicado á ninguna clase de estudios ni le tura, sino que han visto los demás libros con cierto aire de indiferencia que parece despre-

cio, creyendo, y mal, que un militar no debe entender mas que de su profesion ni tiene necesidad de saber otra cosa; sin advertir que, como dice Saavedra en su Empresa 6, *una profesion sin noticia ni adorno de otras es una especie de ignorancia*; por eso tambien he visto que estos sujetos han tenido que representar al convidado de piedra en las conversaciones de gente instruida, quedándose como dicen vulgarmente, como tontos en visperas, sin hablar una palabra; y son los que han sabido tomar mejor partido que los que han querido meter su cuchara y salirse de la corta esfera á que han asilado su instruccion, que apénas lo han intentado cuando han prorrumpido en mil ineptias, grangeándose así, cuando ménos, el concepto de ignorantes.

Si tú, Pedro, llegares alguna vez á ser oficial, procura ilustrar tu entendimiento con los libros, y aplicate á ignorar cuanto ménos puedas.

No quiero que seas un omniscio, ni que faltes á tus precisas obligaciones por el estudio; pero sí que no mires desdeñados los libros, ni creas que un militar, por serlo, está disculpado para chorrrear disparates en cualquiera conversacion, pues en este caso los que lo advierten, ó lo tienen por un necio, pedante, ó tal vez su falta de instruccion la atribuyen á la humildad de sus principios.

Por el contrario, un militar instruido es apreciado en todas partes, hace número en la sociedad de los sabios, y él mismo recomienda su cuna manifestando su finura sin tener que acreditarla con el documento de sus divisas.

No están, repito, reñidas las letras con las armas, antes aquellas suelen ser y han sido mil veces ornamento y auxilio de éstas. D. Alonso, rey de Nápoles, preguntado que já quién debía más, si á las armas ó á las letras? Respondió: *ben los libros he aprendido las armas y los derechos de las armas.* Muchos militares ha habido que penetrados de estos conocimientos, se han aplicado á las letras lo mismo que á las armas, y nos han dejado en sus escritos un eterno testimonio de que supieron manejar la pluma con la misma destreza que la espada. Tales fueron los Franciscos Santos, los Gerardos Lobos, los Ercillas y otros varios.

Por lo que respecta á tu conducta en el caso supuesto, no debes ser ménos cuidadoso. Debes vestirme decente sin afeminacion, ser franco sin llaneza, valiente en la campaña, jovial y dulce en tu trato familiar con las gentes, moderado en tus palabras y hombre de bien en todas tus acciones. No imites el ejemplo de los malos, no quieras parecer más bien hijo de Adonis que amigo de Marte, jamás seas hazañero ni baladron, no á título del carácter militar, segun entienden mal alguno, seas obscuro en tus palabras ni grosero en tus acciones; ésta no es marcialidad, sino falta de educacion y poca vergüenza. Un oficial es un caballero, y el carácter de un caballero debe ser atento, afable, cortés y comedido en todas ocasiones. Advierte que el rey no te condecora con el distintivo de oficial, ni condecora á nadie para que se aumenten los provocativos, los atrevidos, los irreligiosos, los gorriones, ni los pícaros; sino

para que bajo la dirección de unos hombres de honor se asegure la defensa de la religión católica, su corona, y el bien y tranquilidad de sus estados.

Reflexiona que lo que un soldado merece pena como dos, en un oficial debe merecerla como cuatro, porque aquel las mas veces será un pobre plebeyo sin nacimiento, sin principios, sin educación y acaso sin un mediano talento, y por consiguiente sus errores merecen alguna indulgencia; cuando por el contrario, el oficial que se considera de buena cuna, instrucción y talento, seguramente debe reputarse mas criminal, como que comete el mal con conocimiento, y se halla obligado á no cometerlo con dobles empeños que el soldado vulgar.

Ultimamente, si te hallares algun dia en este caso, esto es, si algun dia fueres oficial, lo que no es imposible, y por desgracia fueres de mala conducta, te aconsejo que no blasones de la limpieza de tu sangre, ni saques á la plaza las cenizas de tus buenos abuelos en tu memoria, pues estas jactancias solo servirán de hacerte más odioso á los ojos de los hombres de bien, porque mientras mejores hayan sido tus ascendientes, tanto más resaltará tu perversidad, y tú propio darás á conocer tu mala inclinación, pues probarás que te empeñaste en ser malo no obstante haber tenido padres buenos, que es felicidad no bien conocida y agradecida en este mundo.

Tales eran los consejos que frecuentemente me daba el coronel, quien á un tiempo era mi jefe, mi amo, mi padre, mi amigo, mi maestro y bien-

hechor; pues todos estos oficios hacia conmigo aquel buen hombre.

Sin embargo, como mi virtud no era sólida, ó mas bien no era virtud sino disimulo de mi malicia, no dejaba yo de hacer de las mias de cuando en cuando á excusas del coronel. Salía visitar á mis amigos, que entonces eran soldados, pues no tenia otros que apetecieran mi amistad: iba al cuartel unas veces, y otras á las almuerzas, bodegas de pulquerías y lupanares á donde me llevaban mis camaradas: jugaba mis alburillos muy seguido, cortejaba mis niñas, y despues que andaba estas tan inocentes estaciones y conocia que el jefe estaba en casa, me retiraba yo á ella á leer, á limpiar la casaca, á dar bola á las botas y á continuar mis hipócritas adulaciones.

El frecuente trato que tenia con los soldados me acabó de imponer con sus modales. Entre ellos era yo maldiciente, desvergonzado, malcriado, atrevido y grosero á toda prueba. Algunas veces me acordaba del buen ejemplo y sanas instrucciones del coronel; pero ¿cómo habia de dejar de hacer lo que todos hacian? ¿Qué hubieran dicho de mí si delante de ellos me hubiera yo abstenido de hacer ó decir alguna picardía ú obscenidad por observar los consejos de mi jefe? ¿Qué jácara no hubieran formado á mi cuenta si hubieran escuchado de mi boca los nombres de «Dios, conciencia, muerte, eternidad, premios ó castigos divinos!» ¿Qué burla no me hubieran hecho si descuidándome hubiera intentado corregirlos con mi instrucción ó con mi buen ejemplo, permitien-

do que hubiera sido capaz de darlo? Mucha sin duda; y así yo por no malquistarme con tan buenos amigos, y porque no me llamaron el *amocho*, el *beato* ó el *hipócrito*, concurría con ellos á todas sus maldades, y á pesar de que algunas me repugnaban, yo procuraba distinguirme por malo entre los malos, á ropellando con todos los respetos divinos y humanos á trueque de grangearme su estimacion, y los dulces y honoríficos epítetos de *veterano*, *buen pilla*, *corriente*, *marcial*, y otros así con que me condecoraban mis amigos. Lo único que estudiaba era el modo de que mis diabluras no llegaran á la noticia de mi jefe, así por no sufrir el castigo condigno, como por no perder la conveniencia que sabia por experiencia que era inmejorable.

En las tertulias que tenia con los soldados les oí algunas veces murmurar alegremente de los sargentos. De unos decían que eran crueles, de otros que eran ladrones y que se aprovechaban de su dinero comprando camisas, zapatos, etc., á un precio y cargándoselos á ellos á otro. En fin, hablaban de los pobres sargentos las tres mil leyes. Yo consideraba que tal vez serian calumnias y temeridades, pero no me atrevia á replicarles, porque como no habia estado bajo el dominio de los sargentos el tiempo necesario para experimentarlos, no podia hablar con acierto en la materia.

Así pasé algunos meses hasta que llegó el día de partirnos para Acapulco, como lo hicimos, conduciendo los reclutas que habian de ser embarcados para Manila.

No hubo novedad en el camino: llegamos con felicidad á la ciudad de los Reyes, puerto y fortaleza de San Diego de Acapulco. No me admiraron sus reales Tamarindos, ni la ciudad, que por la humildad de sus edificios, mal temperamento y pésima situacion, me pareció ménos que muchos pueblos de indios que habia visto; pero en cambio de este disgusto tuve la sorprendente complacencia de ver por la primera vez el mar, el castillo y los navíos, que supuse serian todos como el San Fernando Magallanes que estaba anclado en aquella bahía.

A mas de esto me divertí con las morenas del país, que aunque desagradables á la vista del que sale de México, son harto familiares y obsequiosas.

Tambien regalé mi paladar con el pescado fresco, que lo hay muy bueno y en abundancia: y así con estas bagatelas entretuve las incomodidades que sufría con el calor, y la poca sociedad, pues no tenia muchos amigos. A mas de esto la privacion de las diversiones de esta ciudad y el temor de la navegacion que me urgía bastante, como urge al que jamás se ha embarcado y tiene que fiar su vida á la furia de los vientos y á la ninguna firmeza de las aguas, no dejaba de mortificarme algunas veces.

Legó el día en que nos habiamos de dar á la vela. Se entregaron al capitán los forzados, nos embarcamos, se levantaron las anclas, cortaron los cables, y con «el buen viaje» gritado por los amigos y curiosos que estaban en el muelle, fuimos saliendo de la bocana á la ancha mar.

Desde este primer día nos pronosticó el cielo una feliz navegación, pues á poco de habernos alejado del puerto, se levantó un viento favorable que llenando las velas que se habían deslizado enteramente, nos hacía volar á mi entender con la mayor serenidad, pues á las cuatro horas de navegación ya no veía yo, ni con anteojos, las que llaman montañas de Oyuca, que son los cerros mas elevados del Sur y la primera tierra que se descubre desde la mar.

Esto algo me entristeció, como que sabia lo largo de la navegación que me esperaba. Tampoco dejé de marearme y padecer mis náuseas y dolor de cabeza como bisono en semejantes caminos; pero pasada esta tormenta, continué mi viaje alegremente.

## CAPITULO XI.

En el que Periquillo cuenta la aventura funesta del egoísta y su desgraciado fin, de resultas de haberse encallado la nao, los consejos que por este motivo le dió el coronel y su feliz arribo á Manila.

Quando estuve restablecido de mi accidente, subí á la cubierta y ya no ví nada de tierra, sino cielo, agua y el buque en que navegábamos, lo que no dejaba de atemorizarme bastante, y mas quando interiormente reflexionaba en todos los riesgos que me rodeaban. Ya se me ponía en la cabeza una tormenta deshecha; ya una calma ó